la na ena-10-

del 100 les lic-COS se ec. se

50 de de

ia-

de

do

ca-

in-

on

on

ra

no

la-

no

ldo

es.

el

la-

se

r-

la

el

Z,

# Boletin DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

#### PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MA-DRUGADA DE HOY.

Provincias Vascongadas y Navarra. - La faccion Ollo intentó penetrar anteayer en Eibar; pero fué rechazada con la mayor bizarría por los Voluntarios de dicho punto.

Los de Andoain se han apoderado de siete carlistas procedentes de los dispersos de Aya; y el Brigadier Fernandez, que se halfa hacia Uzurbil, tiene en su poder 80 presentados.

El Gobernador militar de San Sebastian I

en telégrama de anoche participa que, segun comunicación del General Primo de Rivera, en Aya fueron cogidos à las facciones de los curas Orio y Santa Cruz 800 fusiles Remingthon, más de 300 de varios sistemas, muchas cajas de municiones, pólvora, piezas de tela, provisiones y papeles; no pudiendo detallar las pérdidas del enemigo, que pasan de 50 los muertos y hasta 200 los prisioneros y presentados en diferentes puntos en los dias de ayer y hoy.

De nuestras tropas cinco muertos del batallon cazadores de Barbastro y uno del regimiento de la Princesa, y 14 heridos. Los efectos cogidos procedentes de los robos efectuados por la faccion en la fábrica de armas de Azpeitia del Sr. Gurruchaga y de la de lienzos de Zarauz del Senor Veamurguia han sido remitidos à Gueta-

Entre los muertos de los carlistas habia un cura, y entre los prisioneros dos, uno de ellos herido.

(Gaceta del dia 3 de Febrero )

cion del remate. Logrono primero de Febrero de mil ochocientos setenta y tres. - El Gobernador, José Carabias.

#### NUMERO 151.

Seccion de Fomento. - Montes.

El dia tres de Marzo próximo venidero y hora de las doce y media de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de los pastos del monte denominado Montecillo, perteneciente al pueblo! de Ajamil, partido judicial de Torrecilla de Cameros, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto últi-

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de veinte pesetas en que se hallan tasados dichos productos

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Ajamil, ante el Alcalde del propio pueblo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacional designado para la celebracion del remate.

Logroño 3 de Febrero de 1873.—El Gobernador, José Carabias.

#### NUMERO 152.

ene à noticia de

El dia tres de Marzo próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de los pastos del monte denominado La Dehesa, perteneciente al pueblo de Ajamil, partido judicial de Torrecilla de Cameros, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real órden de 21 de Agosto último

No se admitirà postura que no cubra la cantidad de setenta y cinco pesetas, en que se hallan tasados dichos productos

La subasta de los mismos se verificara en las Salas Consistoriales de Ajamil, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones taria del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 3 de Febrero de 1873. -El Gobernador, José Carabias.

#### e someinNUMERO 153.

El dia tres de Marzo próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de los pastos del monte denominado Dehesa del Quiñon, perteneciente al pueblo de Almarza de Cameros, partido judicial de Torrecilla de Cameros, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real órden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de trescientas cincuenta pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Almarza de Cameros, ante el Alcalde del mismo, ó quien haga sus veces; y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del re-

Logroño 3 de Febrero de 1873. -El Gobernador, José Carabias.

#### Alcaldes. 454. en sion NUMERO 454. es bisol A

El dia tres de Marzo próximo venidero y hora de las docede su mañana, tendrà la subasta para la venta de los pastos delmonte dedenominado Sierra la Hez, perteneciente al pueblo de Arnedillo, partido judicial de Arnedo, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de mil diez pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

#### NUMERO 147.

D. José Carabias de Santana, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: Que el dia 1.º de Marzo próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de ciento quince pinos y diez robles, que en el monte de Ortigosa, partido judicial de Torrecilla de Cameros, llamado Dehesa Boyal, y sitios que se dirán, se hallan señalados con el marco núm. 70, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo, por Real órden de 21 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos àrboles son como sigue:

ongan in Gunar Supala ologos i algo al no ologia supala d u misq lichtaala seo	Número	Diámetros Altura		Precio		PRECIO DE LOS MISMOS.	
Localidad.	de árboles.	en centi- metros	en metros.	Pesetas	cénts.	Pesetas	cénts.
ille: mac 81 mus com an	50 pinos.	22	featia en	Out this	edia edip de	50	ei bishel
Término de Pela-		28	00107-10	o garre	Pairin	75	
yo	8 id.	47	6		0,8	12	,
para destroir a oue		46	10 6 01	min, u	pool	A	ind, ab a
Regatos en los li-						piri pin a	a fanega
mites de la to- ma del agua.		31	ohing) ne	services	)	25	m eq a
		Total ge	neral.	lascood:	na lim	166	V CINTAL V

No se admitirà postura que no cubra la cantidad de ciento sesenta y seis pesetas, en que se hallan tasados diches productos.

La subasta de los mismos se verificarà en las Salas Consistoriales de Ortigosa, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebra- estará de manifiesto en la Secre-

del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño tres de Febrero de mil ochocientos setenta y tres .--El Gobernador, José Carabias.

#### NUMERO 155.

El dia tres de Marzo próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrà lugar la subasta para la ventade los pastos del monte denominado Las Matas, perteneciente al pueblo de Ajamil, partido judicial de Torrecilla de Cameros, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real órden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de ciento cincuenta pesetas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Ajamil, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 3 de Febrero de 1873. -El Gobernador, José Carabias.

### NUMERO 156.

Vo se admitica postura que no

#### Beneficencia. — Circular.

Para mayor conocimiento del espediente incoado en el Ministerio de la Gobernacion acerca de la fundacion instituida en Anguiano por D. Andrés Martinez Navarrete, y habiendose ordenado por la Superioridad se exija à Doña Josefa Lopez de la Riva actual poseedora de los bienes de dicha fundacion, una copia autorizada de esta y un certificado del cumplimiento de sus cargas, é ignorandose el paradero de la espresada D. Josefa, encargo à los señores Alcaldes de esta provincia me dén conocimiento á la mayor brevedad, si en sus respectivas localidades existe ó no la interesada, a fin de que este Gobierno de provincia pueda hacerlo á quien corresponda. Logroño 4 de Febrero de 1873.-El Gobernador, José Carabias. et intelle abilitaç

#### NUMERO 157.

ely 12 ely delutation

#### seib lim of Circular at 67000

Haciendo saber queda abierta

La subasta de los mismos se la recluta para el aumento de 1500 final del Reglamento provisional verificará en las Salas Consistoria- hombres en la fuerza de carabi- para la administracion, liquidacion les de Arnedillo, ante el Alcalde neros, en las Comandancias que y cobranza del impuesto transitose espresan.

> de 18 y 19 de Enero último, el mo en el que se le reclamaban los aumento de 1500 hombres en la datos prevenidos en su artículo 13 fuerza del cuerpo de Carabineros han sido muy pocos los que han que presta su servicio en los Dis- cumplido con este importante sertritos Militares de Provincias Vas- vicio demostrando así el poco cecongadas y Navarra, Cataluña y lo y falta de cumplimiento de los Jefe de Co nandancia. Logroño 4 nador, José Carabias.

#### NUMBER 181. NUMERO 161.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

## esq soleh a Loterias.

Se anuncia el nombre de la huérfana á quien ha cabido el premio de 625 pesetas en el sorteo de 20 de Enero último.

El Excmo. Sr. Director general de Rentas y Loterías, con fecha 20 de Enero último, me dice lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Gabina Sanchez, hija de D. Blas, M. N. de Alcaráz.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue à noticia de la interesada. sel onamun

Logroño 4 de Febrero de 1873.—El Jefe de la Administracion económica, Francisco de Goicoecheal, amoy al Bisc moute denominado La Debesa

## NUMERO 162.

perleneciente at nuchlo de Alamil

Se recomienda à los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento la remision á esta oficina en el término marcado en el Boletin oficial, núm. 11 de las copias certificadas por duplicado que previene el art. 13 del Reglamento inserto en el mismo.

A pesar de haber trascurrido mas de la mitad del termino fijado à los Ayuntamientos en el pie puesto al

rio sobre rentas, sueldos y asignaciones, inserto en el Boletin oficial Dispuesto por Reales órdenes núm. 11, fecha 24 de Enero últi-Valencia, se hace público por me- encargados de su formacion á las dio del presente Boletin oficial, órdenes de la Superioridad y á las para que llegando á conocimiento prevenciones que en el mismo se de los que deseen obtener plaza detallan y resuelta esta oficina de como tales, puedan dirigirse al conformidad con las órdenes que efecto á la Comandancia de esta se le tienen comunicadas á hacer provincia así como á las de los in- uso contra los que no hayan remidicados Distritos en que exista tido dichos documentos para el dia 8 del presente mes de las atribude Febrero de 1873 —El Gober- ciones que le concede el artículo 27 del indicado Reglamento; lo avisa á las Corporaciones municipales que se encuentren en descubierto, advirtiéndoles que el dia 9 del presente mes, se expedirán los plantones con las dietas de tres pesetas diarias para que se presenten en los pueblos á recogerlos.

Logroño 4 de Febrero de 1873. El Jefe de la Administracion económica, Francisco de Goicoebos efectuados por la facción en la senta

#### Veamurgula hen side remitteles à Buets NUMERO 24.

Dionisio Guilarte, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Haro y su partido.

Certifico: que el pleito de menor cuantía que en este Juzgado y por mi testimonio se sigue promovido por el Procurador Francia á nombre de Doña Joaquina Velunza y D. Cárlos Saenz del Cont con D. Patricio Barron vecino de Nágera y D. Benito Ruvio, vecino de Briopes, sobre pago de varias sanegas de trigo procedentes de rentas, se ha dictado la si-

SENTEN IA. En la villa de Haro, à veintitres de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos: el Sr. D. Domingo Salazar y Gomez, Juez de primera instancia digo Jnez Municipal de esta villa en funciones de primera instancia por tras lacion del propietario, habiendo visto estos aulos v

1.º Resultando: que con fecha veinticuatro de Setiembre último, acudió à D. Carlos Saeni del Conri, Brigadier de los ejércitos Nacionales con residencia en Madrid interponiendo demanda de menor cuantia contra D. Patricio Barron vecino de Najera y D Benito Ruvio, que lo es de Briones, pidiendo al primero sesen ta fanegas de trigo seco limpio de dar y tomar, ó el importe que hubiesen tenido en los m reados de los meses de Diciembre del año de mil ochocientos setenta, Marzo v Junio de mil ochocientos setenta. y uno, y caso de insolvencia de esta la satisfaciese D. Benito Ruvio como fiador.

2.º Resultando: que la demanda se los Saenz del Conri, y de Doña Joaquina sesenta fanegas de trigo seco limpio de

Velunza, dió en arriendo al Patricio Barron un molino arinero con una huerta á él adyacente sito en Briones, por cuatro años y renta en cada uno de ellos de ochenta fanegas de trigo limpio de dar y tomar constituyendose fiador liso y llano D. Benito Ruvio, v la deuda o renta pedida en las correspondientes à la primera anualidad del arriendo de que solo pagó Barron veinte fanegas del contingente ó primer trimestre.

3.º Resultando: que conferido traslado á los demandados por término de seis dias no lo evacuaron por lo que se les acusó la rebeldia v se entendieron las diligencias succesivas con los extrados del Juzgado.

4.º Resultando: que recibido á prueba este expediente se pidió por la parte actora y tuvo efecto en los términos que para ella se señalasen con citacion contraria los cotejos de la escritura mencionada y de las certificaciones de las actas de los juicios conciliatorios habidos con los demandados, con sus originales y la expedicion por el Secretario de este Ayuntamiento de una certificacion de los precios medios que tuvo la fanega de trigo en los meses de Diciembre de mil ochocientos setenta, Marzo y Junio de mil ochocientos setenta y uno.

5.º Resultando: que unidas las pruebas á los autos se convocó á juicio verbal al que asistió la parte actora reproduciendo los hechos v puntos de derecho consignados en su escrito de demanda.

6.º Rusultando: que D. Patricio Barron y D. Benito Ruvio, en los juicios conciliatorios manifiestan ser cie ta la deuda de las sesenta fanegas contra lo cual alegan asertos que no han justificado, ni tratado, ni cuidado de justificar.

7.º Resultando: que el importe de las sesenta fancgas de trigo segun el precio medio que tubieron en los meses de Diciembre de mil ochocientos setenta, Marzo y Junio de mil ochogientos setenta y uno, al teaer de la certificacion obrante en autos, es el de dos mil nuevecientos cinco reales o sean las veinte fanegas del segundo trimestre del arriendo nuevecientos veinticinco reales, las otras veinte del tercero nuevecientos ochenta y cinco y las veinte del cuarto nuevecientos noventa y cinco reales.

1 ° Considerando: que el contrato de arriendo se perfecciona por el solo consentimiento de las partes y cuando se ha elevado á escritura pública los términos, clánsulas y condiciones en ella establecidos, deben religiosamente cumplirse por cada cual en la parte que le concierne no pud endo declinar aquel que ha tomado sobre si la responsabilidad de satisfacer al otro los gastos, daños y perjuicios que

por culpa suva se irroguen. 2.º Considerando: que la fianza es un contrato subsidiario y cuando el deudor principal es insolvente respecto al acreedor e fiador como subrogadado en las este Juzgado el Procurador De Victor obligaciones y onerosidades del primero Francia à nombre de Doña Joaquina les igualmente responsable para con el Velunza, viuda, vecina de esta villa v de la creedor à todo cuanto lo era el deudor principal despues de hecha esencion en los bienes de este.

3.º Considerando: que el que ejercita una escepcion negativa envolviendo con ella una afirmación, ó el que á sus negativos opone asertos para destruirla queda obligado à aprobar estos à suafirmacion.

4.° Considerando: que el ilitigante temerario debe tambien no solo despues de haberse comprometido solemne y formalmente à indemnizar los danos y perjuicios que por causa se hubieren ocasio nado á su adversario sino por su dicha temeridad y mala fé ser condenado en fundamentó en la escritura del folio pri- las costas á que dió lugar juzgando así á mero de estos autos pública y primera su nada laudable conducta: Vistos: cogia por la cual D. Fausto Gil y Val- Fallo: que debo condenar y condeno á divielso vecino de Leiva como sustituto D. Patricio Barron, á que en el término apoderado de D. Claudio Velunza y Gade octavo dia satisfaga a Dona Joaquina dea en concepto de apoderado de D. Cárdo Velunza y D. Cárlos Saenz del Contl., las

dar y tomar ó setecientas veintiseis pesetas veinticinco centimos preciode los mercados finales de Diciembre de mil ochoa cientos setenta y Marzo y Junio de milochocientos se tenta y uno y caso de insolvencia del Barron que la condena y pago sea y se estienda centra D. Benito Ruvio como fiador de aqual. Así con imposicion de costas á los demandidos por iguales partes y que esta sentencia definitiva se notifique en los extrados del Juzgado y se publique en el Boletin oficial de la Provincia lo proveo, mando y firmo. - Domingo Sa-

Publicacion Pronunciada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Don Domingo Salazar, Jo z Municipal de esta villa em funciones de primera instancia por promocion del propietario en la Audiencia pública de este dia. Haro y Dici mbre veintitres de mil ochocientos setenta y dos - Dionisio Guilarte

of Corresponde exactamente con su original à que me remito. Y para que tenga efecto su insercion en el Boletin oficial de la provincia, pongo el presente que firmo en Haro a ventiseis de Diciembre de mil ochocientos set nta y dos. -- Dionisio. Guilarte is enstred second ab esclosion

sado los entregue<del>m E ios</del> espresados. Sin-D Maximino Ruiz de la Cuesta, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido

Certifico: Que en el espellante de demanda de tercería de que mas a telante se hace mencion seguido en este Juzgado y testimonio del Escribano que ha sido del mismo D. Félix Martinez, se ha dictado la

SENTENCIA. Eu la ciudad de Logrono à diez y siete de Enero de mil echocientos setenta y tres, el Sr. Don Pablo Lazcano y del Valle, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de tercería de dominio promovidos por D. Tomás Gil y Oli-van, vecino de la villa de Lagunilla, representado por el Precurador D. Meliton Pancorbo, a tres fincas embargadas à don Malias García à instancia de D. Buenaven-

la

or

no

er

as

or

ita

on

a-

ula

n.

te

les

r-

er-

0 -

ha

en

iá

o á

ipo

ina

Tas

de

Resultando que seguido en este Juzgado pleito de menor cuantía á instancia de dicho Beltran contra García, sobre pago de dos mil trescientos treinta reales cincuenta y seis céntimos procedentes de recaudacion de contribuciones que Beltran tuvo à su cargo, fué condenado Garcia por sentencia ejecutoria al pago de principal y costas, con cuyo motivo requerido para la satisfaccion de estas responsabilidades se emprendio contra el por falta de pago el procedimiento de apremio:

Resultando que entre los bienes embargados al citado deudor García para pago de las espresadas sumas, lo fueron una casa en que aq el vivia, sita en la calle del Barranco de la Aldea de Santa Engracia, correspondiente à la villa de Juvera, linde Calisto y Pedro Saenz, y un corrat y pajar en el barrio de la Horna, linde Pedro Barrio y D Pedro Fernandez; los cuales reclama en terceria de dominio D. Tomás Gil, juntamente con una heredad sita en dicha jurisdiccion y término de la Pedorniz, titulada huerta, de cabida de fanega y media ó sean treinta y una áreas cuarenta y cuatro centiáreas, lindante Poniente heredad de Manuel Beltran, Oriente otra de Pedro Saenz, Sur pared que da al rio y a heredad de Angel Saenz y Norte camino que dirige à Santa Cecilia y Soto. fundado en títulos legitimos de adquisicion cuales son las Escrituras públicas de veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos setenta v uno y veinte y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y dos, folios tercero al sesto de estos autos:

Resultando que comunicado traslado al ejecutante y ejecutado de dicha demanda de tercería dejaron correr sin evacuarlo el término legal dando lugar à que se les acusara la reveldía y se les declarase reveldes siguiéndose los autos con los Estrados del Juzgado por su contumacion:

Resultando que recibidos los autos á prueba y testimoniado antes el embargo de bienes del deudor D' Matías García, se ha becho constar que efectivamente figuran embargadas à este dos fincas à iustancia de Beltran, cuales son el pajar con su corral en la Horna y la casa en que vive, reclamadas en tercería por D Tomás Gil, que son las mismas comprendidas en las Escrituras del folio tercero al sesto cotejadas con sus matrices al paso que no se acredita que la heredad de fanega y media en el término de la Pedorniz se haya comprendido en dicho embargo;

Considerando que segun la ley segunda, titulo tercero, partida tercera, el dueño de una cosa puede reclamarla de cualquiera tercera persona en cuyo poder se encuentre sin que nadie pueda disputarle su l dominio cuando este se acredita como sucede en el presente caso con dos Escrituras públicas revestidas de todos los requileyes para la validez de tales contratos de y trasmision de dominio:

NUMBRO 118.

Gil como dueño privativo en ámplio dominio del pajar y casa reclamados, así como tambien de la heredad de la Pedorniz si bien teniendo en cuenta que esta última no se halla comprendida en el embargo testimoniado al folio doce y siguientes de estos autos:

Considerando que es tambien un principio ineludible de derecho aquel de «res ubicumque sit pro domino suo claman.

Y Considerando por último que al rebelde que dá lugar à que su adversario gaste lo que no debe en un litigio claro como el presente se le debe imponer las costas á que dá lugar su rebeldía ó maliciosa contumacia segun la Ley octava titulo veinte y dos de la Partida tercera. I

bado cumplidamente su demanda de tercería de dominio y que los demandados D. Buenaventura Beltran y D. Matías Garcia lejos de escepcionar cosa alguna no se han servito comparecer siquiera en este juicio dando lugar à que el actor le siga sitos esternos é internos que señalan las | en su reveldía causando gastos indevidos, | en cuva virtud administrando justicia debia así bien declarar y declara que el pa-Considerando que en virtud de la ley jar con su corral y la casa y la heredad citada es preciso reconocer á Don Tomás | mencionadas pertenecen en plena propie-

dad al Don Tomás Gil, mandando en su consecuencia se alce el embargo de la casa y pajar y corral para que queden desde luego á su libre disposicion lo mismo que la heredad cen sus frutos, imponiendo a los demandados Don Buenaventura Beltran y D. Matías García las costas por mitad.

Así por esta sentencia definitiva que además de notificarse en forma en los Estrados del Tribunal y de hacerse notoria por medio de edictos se insertará en el Boletin oficial de la provincia pasándose al efecto la correspondiente certificación al Exemo Sr. Gobernador civil, todo conforme à lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la Ley de Enjuiciamien-Falla: que debia declarar y declara que | to civil, lo proveyó, mandó y firma diel tercer opositor D. Tomás Gil, ha pro- cho Sr Juez en autiencia pública de este dia de que yo el Escribano doy fé. -Pablo Lazcano - Ante mi, Maximino Ruiz de la Cuesta.

Corresponde la sentencia inserta bien y fielmente con su original à que me remito. Y para su insercion acordada en el Bodelin oficial, libro la presente que firmo en Logrono à diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y tres - Maximino Ruiz de la Cuesta: minerados limes on

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

MODELO PARA CERTIFICACIONES DE PERITOS AGRIME NSORES TASADORES DE BIENES NACIONALES.

## Los infrascritos peritos nombrados por el Sr. Jefe económico de la provincia y Procurador Sindico de este pueblo de

CERTIFICAMOS: Que en cumplimiento de la órden que antecede del Sr. Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales hemos procedido á reconocer, deslindar y tasar las fincas que en dicho pueblo pertenecieron á (la corporacion que sea ó propios) con arreglo á la circular de la Direccion General de Propiedades y Dercchos del Estado fecha 1.º de Enero de 1873 en la forma siguiente:

Número de la finca.	TÉRMINO donde radican.	ORIENTACION CON  SUS LINDEROS.	VALOR en venta. Pstas. cts.	VALOR en renta. Pstas. cts.	1.ª	LIDAD Y CABIDA.  2. a 3. a Fangs. cls. Fangs. els.
	There is the contract of		1.   81	est Histo	à Arie y	Biología y Etica Principios generales o
bi bi		Gavino Moreno			stellane.	Grandática casibliana l. et año de tat n y ca 2.º año de ta. id. Retárica y Poè ica Principios de ineratul
bi .b		Hidelogeo Zobia Hipolico Diaz Purda Jose Munoz del Casulio.	Commence of the second			Historia naturdi Pisiologia higione Cosmologia Fisica y Quimica Quimica
bi o bi	· 14 · 15 · 16 · 16 · 16 · 16 · 16 · 16 · 16	Lazaro Manso - 120.21, 22 y - 1050 Manso - 1050 Mar Pardo - 1050 Mañoz del Castillo.	1-02/4	ndal dinla		Aritmétics y Algebra Geometria y Ingono Elementos de Agraca mercio
bi .bl	89	- Lataro Mansa		s de Der	de Derce	Principles 1s Derech vel Espation Noclones remediates co Administrativo
obita	dennall (6	ro de 1875El Director,	enA of	0 27	10190.	
		DIP DE F. MENCHACA				

#### NUMERO 127.

instancia de esta Ciudad de Logroño y su Partido.

A los Alcaldes, Jueces municipales, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de esta provincia, hago saber: Que en la tarde del dia veintiseis del corriente y hora de las cinco, fueron robados en jurisdiccion del pueblo de Rivafrecha, Simeon Galilea, Petra y Joaquina Saenz, vecinos de Santa Cecilia, quitandole al primero cincuenta pesetas en varias clases de moneda, llevándoles tambien dos caballerías, cuyas señas, así como las de los ladrones dadas por los robados, se espresan al final.

En su consecuencia, se ha acordado à virtud de las diligencias criminales que para su descubrimiento se instruyen se proceda à la captura de los delincuentes y ocupacion de los efectos robados poniéndolos unos y otros á disposicion de este Juzgado si fueren habidos, acerca de lo cual encargo la mayor vigilancia.

Dado en Logroño à veintiocho de Erero de mil ochecientos setenta y tres.-Pablo Lazcano. - Por mandado de S. S.\*, Juan Farias.

Señas de los ladrones.

Dos hombres de una estatura regular,

vestido el uno con pantalon de pana, color café; chaqueta oscura; alpargata va-D. Pablo Lazcano, Juez de primera i lenciana y una gorra negia de piel. - El otro tambien alpargata y gorra como el anterior.

Señas de las caballerias.

Un macho de 4 años, seis cuartas de alto, mohino, esquilado, habiéndole dejado encima de la cola la figura de un ramo, herrado de las cuatro patas, una cabezada de correa con una chapa de bronce en el morro, unos lomillos de aterliz con su correspondiente cescoba de lana, una manta de terliz usada y otra de lana nueva,

El otro macho de dos años, seis cuartas y media de alzada, castaño, desherrado de las cuatro patas, con una cabezada de correa que le cruzaba una por la freote y otra á cada lado de las cagillas, unos lomillos de terliz y su trasera de lana.

#### NUMERO 128

D. Pablo Lazcano del Valle, Juez de primera instancia de Logroño y su par-

fuerza de Guardia civil y demás Agentes de esta provincia

Hago saber: que en este Tribunal se sigue causa criminal de oficio sobre robo de dinero y otros efectos en casa de Manuel Benito Fonseca, ocurrido la noche del trece al catorce de este mes, en la villa de Albelda, en cuyo proceso está acordada la prision del conocido por Maduro, ignorandose su nombre y apellido hasta ahora, es de Arnedo ó su partido judicial, jugador de pelota, viste pantalon y chaqueta de paño pardo fino, alpargata valenciana, chaleco oscuro y lleva reloj con cadena de metal y pendiente de esta un silvato pequeño.

En su consecuencia y en nombre de S. M. D. Amadeo primero por la gracia de Dios y la voluntad Nacional Rey de España, requiero á dichas Autoridades y Agentes procedan à la captura y conduccion à las carceles de este partido en concepto de incomunicado del indicado sugeto conocido por Maduro.

Dado en Logrono á veinte y siete de Enero de mil ochocientos setenta y tres. -Pablo Lazcano. - Máximino Ruiz de la

NUMERO 131.

A los Alcaldes, Jueces Municipales, Por el Juzgado de primera instancia ciado, Tomás Ortiz.

del partido de Arnedo, se cita, llama y emplaza á María Tarazona, vecina que ha sido últimamente de Carbonera, en dicho partido, para que en el término de veinte dias se presente en el mismo Juzgado á fin de practicar un careo acorda do en la causa que en él se sigue contra Crisanto Gonzalez sobre disparo de una arma de fuego; con apercibimiento de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Arnedo Enero 29 de 1873.—El Juez de 1.º instancia interino, Manuel Anti-

#### NUMERO 149.

D. Galo Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de testamentaría concursada ó bienes de D. José María Payueta, vecino que sué de San Vicente fueron nombrados Síndicos en Junta general de acreedores D "María Martinez Peciña, viuda de aquel y D. Bonifacio Apilaniz vecinos de la referida villa y en su virtud se previene à todas las personas que tengan cualesquiera clase de bienes pertenecientes al concursado los entreguen à los espresados Sin-

Dado en Haro à veintiuno de Enero de mil ochocientos setenta y tres. = Galo Sanz. = Por mandado de S. S., Licen-

NUMERO 118.

## Instituto de 2.ª enseñanza de Logroño.

CUADRO de Tribunales de exámenes con espresion de los dias, horas y locales en que aquellos han de tener lugar durante el préximo mes de Febrero, segun lo prevenido en el Decreto de 6 de Mayo de 1870 y las reformas introducidas en este por el de 20 de Mayo y 29 de Agosto de 1872, cuyo cuadro ha sido aprobado por el Ilmo. Sr. Rector del Distrito.

noisseri(Lat. al. salusris, at a observa non-	TRIBUNALES.	posett y soldias.	HORAS.	LOCALES.
Psicología, Lógica y Etica Antropología y Lógica Geografía Historia universal Historia de España Biología y Etica Principios generales de Arte y de su Historia	- Joaquin Lopez Correa.	Del 14 al 24	de 3 á 6 de la tarde	Número 3.
Gramática castellana	D. Gavino Moreno	. Del 14 al 24	e satis Engel-	Número 1.
Historia natural	D Ildefonso Zubía	.\14, 15, 17, 18 y 19	Teren can con to	Número 6.
Aritmética y Algebra	D. Lázaro Manso	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	Id. id	Número 5.
Principios de Derecho y nociones de Derecho ci- vil Español	_ Lázaro Mango	:\\\\ 25, 26, 27 y 28	Id. id	Número 4.

Logroño 27 de Enero de 1873.--El Director, Manuel Garrido.